



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

00 OCT 2013



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1077/13

Sucre, 16 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-395 de 24 de septiembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho No. 001659/2013 de 24 de septiembre de 2013, suscrito por la Sra. Norma Rojas Salazar, Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 337/13 "ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA" (Primera Convocatoria), Código Interno Nº 341/2013, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Lic. Wilfredo Tolava Torrico, Director de Planificación, solicita el inicio de proceso de contratación, mediante Nota DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN CITE: Nº 314/13 de 2 de agosto de 2013, acompañado de especificaciones técnicas y certificaciones presupuestarias, solicita al Responsable de A.M.P.E. de G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE VAGONETA", con Precio Referencial de Bs. 520.000,00.- (QUINIENTOS VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), provenientes del (Tesoro General de la Nación – coparticipación tributaria), definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de G.A.M.S, mediante Resolución Administrativa RPA-AMPE BB Y SS Nº 337/2013 de 14 de agosto de 2013 APRUEBA el Documento Base de Contratación y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE VAGONETA", en la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 14 de agosto de 2013 en SICOES con CUCE: 13-1101-00-400305-1-1 (Primera Convocatoria), Código Interno 341/2013, Número de Confirmación: 1127691 con Precio Referencial de Bs. 520.000,00.- (QUINIENTOS VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Que, en el referido Proceso de Contratación participo UNA (01) EMPRESA PROPONENTE que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 26 de agosto de 2013, documento que se encuentra a fs. 58, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante cite, RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 101/13, del 26 de agosto de 2013, la misma quedando integrado por los siguientes miembros:

- **ADMINISTRATIVO.-** Tec. J. Gabriel Aguilar A. (Dir. de Contrataciones)
- **SOLICITANTE.-** Lic. Marco Barrios (Planificación)
- **TÉCNICO.-** T.S. Eduardo Romero (Téc. Designado)

Que, posterior a su evaluación y respectiva calificación de la única propuesta, la comisión presenta el respectivo INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 26 de agosto de 2013 recomendando ADJUDICAR la provisión de la Adquisición de Vagoneta 4x4, 6 cilindros 2013 Para la Coordinación General del G.A.M.S. solicitado de acuerdo al siguiente detalle:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 1077/13

ITEM	DESCRIPCION	PROPONENTE	MONTO	PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE
1	TIPO: VAGONETA NISSAN PATROL GRX MARCA: NISSAN PATROL MODELO FABRICA:2013 INDUSTRIA: JAPÓN CILINDRADA: 4.759 CC.	TAIYO MOTORS S.A.	444.800,00.-	10 DÍAS	100,00

Que, el Responsable del Proceso de Contratación, en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación la Comisión de Calificación, mediante Resolución de adjudicación RPA ANPE BB y SS N° 365/2013 del 29 de agosto de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR para la "ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA", a la Sociedad Comercial "TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA)", legalmente representada por el Sr. Fernando Rodrigo Gumiel Porcel, con un monto propuesto de Bs. 444.800,00.- (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo de entrega de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, con un puntaje final de 100.00 puntos, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA", cuenta con Certificaciones Presupuestarias Actualizada de fecha 14 de junio de 2013 inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria gestión 2013 registrado en SIGMA en la Categoría Programática 34 0000 048 Obj. Gasto 43310 "Vehículos Livianos para Funciones Administrativas", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria) con Preventivos N° 11664 por un monto total autorizado de Bs. 520.000,00 (QUINIENTOS VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la adquisición del Vehículo solicitado.

Que, de la revisión de antecedentes, se puede establecer que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Vice ministerio del Tesoro y Crédito Público - SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO (SENAPE) según nota CSPA/DRP-1253- URC/2013 de 26 de junio de 2013 dirigido al Gobierno Municipal de Sucre emiten el Certificado del SENAPE de Calificación, Clasificación, Remanentes y situación Legal del Parque Automotor de la Entidad y recursos recuperados por la disposición de los remanentes, por lo que cuenta con CERTIFICACIÓN del SENAPE como lo establece el art. 12 inc. d) del D.S. 0283 de 2 de septiembre de 2009.

Que, de la revisión de antecedentes del proceso, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Vice ministerio del Tesoro y Crédito Público - SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO (SENAPE) en la nota CSPA/DRP-1253-URC/2013 de 26 de junio de 2013 dirigido al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la CERTIFICACIÓN de 26 de junio 2013 en su parte referente a el remanente indica textualmente: "Se evidencia por la información remitida, la existencia de Remanentes dentro del parque automotor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, debido a que un 6% se encuentra calificado como fuera de uso, y un 9% del parque automotor fue clasificado como Remanente. En este sentido, se recomienda evaluar si corresponde proceder con la baja y/o disposición de bienes, en cumplimiento a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS, de 28 de junio de 2009, a la brevedad posible. Mediante nota al pie de la certificación se hace conocer que de la información más reciente remita mediante la Declaración jurada de Bienes del Estado-DEJURBE, se establece que la situación legal del PARQUE AUTOMOTOR ES REGULAR. La Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del proceso de compra en cumplimiento a la normativa expuesta anteriormente".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 1077/13

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 0337/2013 de fecha 16 de septiembre de 2013, para la "ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

ANTECEDENTES, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS G.A.M.S.	FOJAS
➤ Certificación del SENAPE.	02 a 03
➤ Certificación Presupuestaria.	05
➤ Especificaciones Técnicas.	07 a 11
➤ Copia magnética de pliego de especificaciones técnicas.	13
➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación.	14
➤ Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Proceso de Contratación.	15
➤ Documento Base de Contrataciones.	16 a 53
➤ Formulario 100.	54 a 55
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES.	56
➤ Designación de la Comisión de Calificación.	57
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.	58
➤ Formularios de descalificación.	99
➤ Formulario de Evaluación de calidad y propuesta Técnica.	100 a 106
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.	108 a 109
➤ Resolución Expresa de Adjudicación.	112
➤ Nota.- Prosecución de trámite.	113
➤ Comunicación de adjudicación.	114
➤ Elaboración de contrato.	115
➤ Notificación.	116

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de octubre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 650/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA (CON DESTINO A COORDINACIÓN GENERAL DEL GAMS), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 0337/2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la SOCIEDAD COMERCIAL TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA), con la siguiente VOTACIÓN: Por la APROBACIÓN = DOS (2) VOTOS; por el RECHAZO = CUATRO (4) VOTOS, de seis (6) Concejales (as) presentes en sala, no fue aprobado, el referido contrato.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 1077/13

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

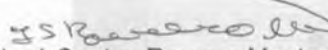
**RESUELVE:**

**Art.1.- RECHAZAR** la suscripción del Contrato Administrativo No. 337/2013 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Sociedad Comercial TAIYO MOTORS S.A. (TAMSA), representada legalmente por el Sr. Fernando Rodrigo Gumiel Porcel, en virtud del Testimonio Poder N° 481/2013, con relación a la "ADQUISICIÓN DE UNA VAGONETA 4X4, 6 CILINDROS, PARA COORDINACIÓN GENERAL DEL GAMS", por el costo total de Bs. 444.800,00.- (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), haciendo constar que obtuvo la siguiente VOTACIÓN: Por la APROBACIÓN = DOS (2) VOTOS; por el RECHAZO = CUATRO (4) VOTOS, de seis (6) concejales (as) presentes en sala, respectivamente.

**Art.2.-** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M**